



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001552

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a esta Entidad tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía COMPANILIMV&G CIA. LTDA. otorgada en la Notaría Primera del cantón La Joya de los Sachas el 15 de febrero de 2019, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-ICQ-DRASD-SAS-2019-0246-M de 20 de febrero de 2019, para la aprobación solicitada; sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía COMPANILIMV&G CIA. LTDA. del cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios al cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana y la consiguiente reforma del estatuto social constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón La Joya de los Sachas de 15 de febrero de 2019, por ser procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Primera del cantón La Joya de los Sachas y Segunda del cantón Francisco de Orellana tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la presente de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía COMPANILIMV&G CIA. LTDA., respectivamente, y sienten razón de estas anotaciones; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Shushufindi de tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía COMPANILIMV&G CIA. LTDA. y sienta razón de lo actuado; y, c) Que, cumplido lo anterior, el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas inscriba la referida escritura de cambio de domicilio junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de febrero de 2019.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Exp. 714395
Tram. 11715-0041-19